

# DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO

**JEFE DE DEPARTAMENTO: IGNACIO SOTO MARTINEZ**

## **OBJETIVO**

Establecer las acciones de respuesta, que desarrolle a nivel comunal y local en las distintas fases operativas, frente a situaciones de emergencia, desastre y /o catástrofe por eventos de emergencia, a través de la coordinación de organismos técnicos y primera respuesta, para brindar protección a las personas, sus bienes, además del medio ambiente que puede afecten a la comuna de Rancagua.

## **FUNCIONES**

- Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- Aportar al funcionario que designe el director regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.
- Fijar las líneas y procedimiento de coordinación entre los distintos actores y niveles, a nivel comunal, delimitando las responsabilidades que le competen a cada uno.
- Definir el flujo de comunicación responsables y las medidas, como equipo disponible en la comuna.
- Función Principal según Ley, **Artículo 28. Ley 21 364: DEL PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Los Planes Comunales para la Reducción del Riesgo de Desastres serán desarrollados por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. Recibido el citado informe técnico, el alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres mediante decreto alcaldicio.